

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2020-7460** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público. Expediente 49/2020. Pág. 18674
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2020-7469** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Construcción de Piscinas al Aire Libre, como circular interpretativa al Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 18685

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2020-7485** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2688/2020. Pág. 18687
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2020-7511** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 18 de septiembre de 2020, de Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Técnico de Administración General. Pág. 18688
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
**CVE-2020-7478** Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación parcial. Pág. 18689

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2020-7461** Aprobación definitiva del expediente de reestructuración y valoración del Departamento de la Policía Local. Pág. 18690

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2020-7502** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020. Transferencia de crédito. Pág. 18692
- CVE-2020-7527** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2020. Transferencia de crédito. Pág. 18693
- CVE-2020-7528** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2020. Transferencia de crédito. Pág. 18694
- CVE-2020-7529** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 9/2020. Crédito extraordinario. Pág. 18695
- Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**  
**CVE-2020-7495** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18696  
**CVE-2020-7496** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 18697  
**CVE-2020-7503** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18698

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2020-7510** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados, Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas. Pág. 18699

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2020-7490** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente REN/3998/2020. Pág. 18700

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2020-7506** Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 18701

- Ayuntamiento de Pesaguero**  
**CVE-2020-7475** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio. Pág. 18702

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2020-7480** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela sobre el arroyo Valladares en la carretera autonómica CA-266 Alto de Jesús del Monte - Hazas de Cesto - Riba en el P.K. 3+800. Término municipal: Hazas de Cesto. Pág. 18703

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2020-7476** Resolución de concesión de los premios del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias. Pág. 18704

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2020-7505** Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2020-2021. Expediente 4333/2020. Pág. 18707

- CVE-2020-7508** Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2020-2021. Expediente 4332/2020. Pág. 18721

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2020-7573** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 623/2019. Pág. 18736

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2020-7257** Información pública del expediente para la construcción de nave multiservicios para explotación de tomate bajo invernadero en el barrio La Sierra, de Hoznayo. Pág. 18737

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-7410** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Zurita. Expediente 2020/4043. Pág. 18738

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-7468** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda aislada unifamiliar en parcela rústica en Arce, en suelo no urbanizable. Expediente 2020/4694. Pág. 18739

#### 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2020-7472** Información pública de extravío del título de Auxiliar de Enfermería. Pág. 18740

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2020-7486** Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18741

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2020-7444** Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud. Pág. 18743

- Ayuntamiento de Rasines**  
**CVE-2020-7481** Emplazamiento en procedimiento ordinario 204/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander. Pág. 18745

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2020-7465** Notificación de sentencia 605/2020 en recurso de suplicación 458/2020. Pág. 18746

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2020-7467** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 311/2020. Pág. 18747

- CVE-2020-7471** Citación para la celebración de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 402/2020. Pág. 18748

- CVE-2020-7473** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 661/2019. Pág. 18749

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2020-7482** Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 40/2020. Pág. 18750  
**CVE-2020-7483** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020. Pág. 18751

- CVE-2020-7484** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 358/2020. Pág. 18752

- Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao**  
**CVE-2020-7470** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 51/2020. Pág. 18753

- Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid**  
**CVE-2020-7487** Notificación de decreto 476/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019. Pág. 18754

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2020-7460** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público. Expediente 49/2020.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de "LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE", lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### «4.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE.»

Visto que, con fecha 15/05/2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, que fue emitido en fecha 15/05/2020.

Visto que, con fecha 15/05/2020, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

Visto que, con fecha 18/06/2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Visto que, con fecha 29/06/2020, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos y portal web de este Ayuntamiento durante el período de treinta días hábiles. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

- N.º de registro de entrada:2020-E-RC-425. Nombre y apellidos: REBECA EXPOSITO RUIZ.

Visto que, con fecha 18/09/2020, se emite informe por el Técnico Municipal sobre las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas durante el período de información pública.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, e Infraestructuras, adopta por unanimidad el siguiente,

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### ACUERDO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por DÑA. REBECA EXPOSITO RUIZ, en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, modificando el horario de apertura de las terrazas, quedando redacto el artículo 6 de la Ordenanza de la siguiente forma:

##### Artículo 6. Horarios

El horario de servicio al público o actividad realizada en las zonas de ocupación se ajustará al siguiente régimen:

- a) Horario de apertura: a partir de las 09:00 horas.
- b) Horario de cierre: Laborables, a las 24,00 horas.

Viernes, sábados, festivos y víspera de festivos: a las 1:00 horas.

El horario de cierre implica el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios de la instalación no podrán permanecer en la misma a partir de este momento.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE

##### PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

El sector hostelero del municipio de Escalante viene necesitando desde hace algunos años una normativa que establezca la autorización municipal para instalar en la vía pública complementos de su actividad en forma de terrazas, cubiertas u otros elementos provisionales como sombrillas parasoles o de otro tipo.

Estas ocupaciones de la vía pública son más frecuentes y prolongadas durante la época estival.

La utilización del espacio público debe realizarse de forma ordenada garantizando la correcta circulación peatonal y el respeto a los derechos y bienes tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas.

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, provocó la instalación de terrazas en la vía pública para hacer frente a las restricciones y perjuicios resultantes de su aplicación, lo que ha evidenciado la necesidad para las Corporaciones Locales de regular, de una manera completa y detallada, el desarrollo de una actividad complementaria o anexa a los bares y cafeterías.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

A lo anterior se añade la inseguridad jurídica que provoca la falta de licencia respecto de la situación creada a raíz del COVID-19, y la aplicación de las disposiciones establecidas por el Gobierno de la Nación, y resto de Administraciones competentes, relacionadas con ocupaciones máximas de los espacios destinados a terrazas.

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad, aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos los ciudadanos se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En base a esta demanda, el Ayuntamiento considera la necesidad de apoyar y dar seguridad jurídica a la actividad hostelera de los establecimientos situados en el Municipio de Escalante. Igualmente, se considera necesario y oportuno establecer una Ordenanza que regule la utilización del espacio público de forma que garantice la correcta circulación peatonal y el respeto a los derechos y bienes tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 4.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

##### Artículo 2. Definición

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terraza el conjunto de mesas, sillas u otro mobiliario y de sus instalaciones auxiliares (sombrillas parasoles, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de calor, toneles, maceteros, etc.) que, ubicadas en espacios públicos, sirven de complemento temporal o continuo a un establecimiento legalizado de hostelería o asimilado, según la correspondiente ordenanza municipal.

##### Artículo 3. Supuestos excluidos

Quedan excluidos de la presente ordenanza los siguientes supuestos:

a) Los actos de ocupación de vía pública que siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, mercados, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

b) Las ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público que no consistan en el establecimiento de mesas, sillas y otros elementos análogos para la ampliación de la actividad hostelera.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

### Artículo 4. Criterios generales para la ocupación

1.- Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2.- Las autorizaciones para la ocupación del dominio público en el municipio de Escalante con mesas, sillas u otros elementos análogos, se concederá, únicamente, a los titulares de los establecimientos que al momento de la solicitud dispongan de la correspondiente licencia de apertura y se encuentre al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Escalante.

3.- La instalación de elementos en forma de terraza que delimitan la superficie a ocupar por los mismos, coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan, salvo autorización expresa de los colindantes inmediatos.

Considerando que muchas de las calles de Escalante carecen de acera peatonal, la instalación de terrazas deberá mantener una anchura mínima que permita la circulación por el vial afectado.

4.- Las autorizaciones a que se refiere la presente ordenanza, no podrán llevarse a cabo cuando el establecimiento y la terraza estén separados por calzada de rodaje de vehículos.

5.- La autorización para la instalación de terraza no implica autorización alguna para efectuar obras en la calzada.

6.- Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas y previa licencia municipal.

7.- No se permitirá en la vía pública la instalación de barra de servicio distinta a la del establecimiento al que da servicio. Asimismo, se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonidos, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas, billares, futbolines, barbacoas o instalaciones análogas.

8.- Deberán dejarse completamente libres para su inmediata utilización, si fuese preciso, los siguientes elementos:

- c) Entradas a domicilios particulares y locales comerciales.
- d) Vados de vehículos
- e) Pasos de peatones
- f) Bocas de riego e hidrantes
- g) Registros de alcantarillado
- h) Salidas de emergencia
- i) Zonas destinadas a mobiliario urbano
- j) Arquetas de registro de servicios
- k) Zonas ajardinadas municipales
- l) Espacios reservados a estacionamientos y áreas peatonales

9.- El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 5. Temporalidad

Las autorizaciones para instalación de terrazas en dominio público de Escalante lo serán por período máximo de un año, que coincidirá con el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). Se entenderán extinguidas a las 24 horas del 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en que comenzara la autorización.

Transcurrido el periodo máximo de autorización, podrá renovarse anualmente mediante nueva solicitud por periodo igual a la autorización inicial.

#### Artículo 6. Horarios

El horario de servicio al público o actividad realizada en las zonas de ocupación se ajustará al siguiente régimen:

- a) Horario de apertura: a partir de las 09:00 horas
- b) Horario de cierre: Laborables, a las 24,00 horas.

Viernes, sábados, festivos y víspera de festivos: a las 1:00 horas

El horario de cierre implica el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios de la instalación no podrán permanecer en la misma a partir de este momento.

#### Artículo 7. Obligaciones de los titulares

Los titulares de los establecimientos responderán del cumplimiento de las condiciones generales y técnicas establecidas en la presente ordenanza y además adquirirán las siguientes obligaciones:

- m) Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
- n) Mantener en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de conservación de los elementos que forman la terraza.
- o) Al finalizar la vigencia de la autorización, deberán dejar libre el espacio público ocupado con la instalación de la terraza y perfectas condiciones de limpieza.
- p) En caso de destrucción o deterioro del dominio público ocasionado como consecuencia de la autorización, y con independencia de las sanciones que se establezcan, los titulares de las autorizaciones deberán reparar los desperfectos ocasionados.
- q) La ejecución forzosa comportará la inhabilitación por plazo de cinco años para sucesivas autorizaciones.

Asimismo, se prohíbe los ruidos, molestias e incomodidades a terceros, así como el almacenamiento de productos, cajas y otros materiales junto a la terraza.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

#### Artículo 8. Solicitudes

1.- Podrán solicitar autorización para la instalación de terrazas en los términos previstos en la presente ordenanza, los titulares de licencias vigentes que desarrollen de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen las mismas.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se deberán formular en el modelo que figura en el Anexo I a esta Ordenanza, con una antelación mínima de treinta días al inicio de la actividad y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Nombre, apellidos y DNI del solicitante
- b) Domicilio a efectos de notificación
- c) Denominación del establecimiento del que es titular y para el que se solicita la autorización, aportando copia de la licencia de apertura.
- d) Plano a escala 1:100 y acotado en el que figure la superficie de terreno a ocupar, zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.), situación con relación al establecimiento que da servicio y vial a ocupar, con indicación de la superficie de ocupación y anchuras libres del vial.
- e) Número de elementos a instalar, dimensiones y ubicación de los mismos.
- f) Fotografía del lugar
- g) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.

CVE-2020-7460

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá extender su cobertura a los riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores y del recibo bancario que acredite su vigencia.

Tras cada renovación del seguro de responsabilidad civil, deberá ser aportada copia del mismo, y recibo bancario que acredite su vigencia, al Ayuntamiento.

#### Artículo 9.- Tramitación

1.- Presentadas las solicitudes y documentación exigida en el artículo 8 de la presente ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe sobre la procedencia de la autorización, proponiendo la reducción del número de veladores solicitado o el lugar alternativo de ubicación en el caso de que la instalación de la terraza causare perjuicio o detrimento al tránsito peatonal o rodado.

2.- La autorización se concederá por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico y jurídico, en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General.

Transcurrido citado plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- Los Servicios Técnicos podrán requerir al solicitante y demás interesados cuantos datos, documentos o aclaraciones se precisen para delimitar la correcta dimensión y emplazamiento de la terraza.

4.- La autorización se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con carácter revocable.

#### Artículo 10. Desestimación de solicitudes

El Ayuntamiento podrá desestimar, además de los supuestos de desestimación por silencio administrativo, las solicitudes en los siguientes supuestos:

r) Cuando se constate que las solicitudes formuladas incumplen con las condiciones generales y técnicas previstas en la presente ordenanza.

s) Cuando las solicitudes se formulen por los titulares de establecimientos a los que se les ha inhabilitado por un plazo de cinco años.

#### Artículo 11.- Suspensión temporal de autorizaciones

1.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones para instalación de terrazas en los siguientes supuestos:

a) Ejecución de obras, bien por el propio Ayuntamiento, bien por una empresa privada a petición del Ayuntamiento.

b) Realización de eventos municipales

c) Cualesquiera causas que el Ayuntamiento considere oportuno.

2.- La suspensión temporal no dará lugar a indemnización alguna. No obstante, en el caso de que se hubiera abonado tasa, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe de la citada tasa cuando el plazo fuese superior a 10 días. A tal efecto, se prorratearán los días de suspensión en relación a los 365 días del año natural.

#### Artículo 12.- Revocación de autorizaciones

Las autorizaciones para instalación de terrazas con mesas, sillas y otros elementos análogos, tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

#### Artículo 13. Transmisión de autorizaciones

La autorización de instalación de terraza no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o parte.

#### Artículo 14. Renovación de las autorizaciones

Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente para instalaciones de terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

titular, comunica, al menos con quince días de antelación al inicio del siguiente período, su voluntad contraria a la renovación.

La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de las propias ordenanzas.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente, en el caso de que se hubiera exigido el abono de la misma.
- d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

Tras cada renovación de la autorización, deberá ser aportada copia del seguro de responsabilidad civil al Ayuntamiento y recibo bancario que acredite su vigencia.

Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento, según lo recogido en el artículo 8 de esta ordenanza.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 15. Infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1.- Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza o en su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento consecuencia de la actividad desarrollada o por el uso de la ocupación.
- c) El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.
- d) La consumición de bebidas fuera del recinto establecido para instalar la terraza.

##### 2.- Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La ocupación de mayor superficie a la autorizada cuando exceda de un 10% sobre aquella.
- c) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera de la zona de ocupación autorizada.
- d) La emisión de ruidos que excedan de los límites autorizados.
- e) El incumplimiento del horario de cierre en más de media hora sin llegar a sobrepasar una hora respecto de la establecida en la presente ordenanza.
- f) La negativa a facilitar las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que así lo requieran.
- g) La carencia del seguro obligatorio.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

3.- Son faltas muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La reiterada falta de colaboración para facilitar inspecciones y exhibición de documentos acreditativos de la autorización.
- c) La negativa a desmontar las instalaciones al término de la vigencia de la autorización o al cese efectivo de la ocupación cuando haya sido requerido por el Ayuntamiento.
- d) La instalación de cualquier elemento mobiliario u ornamento no autorizado en la presente ordenanza.
- e) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora respecto de la establecida en la presente ordenanza.
- f) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento siempre que aquél se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- g) La falsificación o manipulación intencionada de los documentos acreditativos de las condiciones técnicas de las instalaciones que tengan por objeto obtener autorizaciones que conforme a las condiciones técnicas reales constituirían supuesto excluidos para la autorización.
- h) La instalación de terrazas que carezcan de la preceptiva autorización, pudiéndose proceder a la retirada de la misma, así como la imposición de las siguientes sanciones:
  - i) Económica, conforme al artículo siguiente.
  - j) Inhabilitación por plazo de dos años para la obtención de autorizaciones comprendidas en la presente ordenanza.

#### Artículo 16. Sanciones

1.- Las sanciones por las infracciones anteriormente indicadas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, multa de hasta 600,00 euros.
- b) Por faltas graves, multa de 601,00 a 1.800,00 euros.
- c) Por faltas muy graves, multa de 1.801,00 a 4.200,00 euros, pudiéndose revocar la autorización e inhabilitar al titular de la misma para sucesivas autorizaciones.

2.- En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes y agravantes que concurren.

#### Artículo 17. Medidas cautelares y adicionales

Además de las sanciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a fin de hacer cesar la reiteración o continuación de la conducta infractora, podrá adoptar cuantas medidas cautelares o adicionales sean necesarias incluidos los medios de ejecución forzosa previstos legalmente.

#### Artículo 18. Procedimiento sancionador

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o en su caso, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.
3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 19. Prescripción de infracciones y sanciones

1.- Las infracciones y sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los 6 meses
- b) Las graves a los 2 años
- c) Las muy graves a los 3 años

2.- El cómputo e interrupción de los plazos de prescripción se producirá conforme a las normas legales y reglamentarias previstas para el procedimiento sancionador común.

#### CAPÍTULO V. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

#### Artículo 20. Inspección

El Alcalde podrá determinar la inspección tendente a comprobar el correcto cumplimiento de las normas previstas en la presente ordenanza y condiciones de la autorización.

#### Artículo 21. Vigilancia y control

- 1.- La vigilancia y control de las ocupaciones establecidas en la presente ordenanza le corresponderá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- 2.- Las incidencias que se apreciaren se pondrán en conocimiento del titular del establecimiento girando informe de las mismas a la Alcaldía-Presidencia.
- 3.- Se podrá requerir al titular de la autorización la acreditación o exhibición del documento que acredite citada autorización municipal.
- 4.- En caso de no acreditarse la obtención de autorización municipal o continuar la instalación de la terraza una vez expirado el plazo de vigencia de la autorización, será asimilada a los efectos disciplinarios a la situación de falta de autorización municipal.

#### Artículo 22. Ocupaciones no autorizadas

- 1.- Las ocupaciones que se lleven a cabo sin la preceptiva autorización municipal se harán cesar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias, que serán consideradas infracción urbanística grave.
- 2.- Cuando el titular de la autorización no procediera a la retira de los elementos de la instalación una vez finalizada la vigencia de la autorización o sin haberse obtenido la misma, el Ayuntamiento procederá al levantamiento de la instalación quedando depositada en lugar habilitado al efecto, de donde podrán ser retiradas por la propiedad previa liquidación y abono de la tasa que por dicho periodo corresponda.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y  
APELLIDOS.....  
DNI.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN .....

TELÉFONO .....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO  
.....

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO  
.....

FECHA DE CONCESIÓN DE LICENCIA APERTURA  
.....

DATOS DE LA OCUPACIÓN

DENOMINACIÓN VIAL A OCUPAR.....

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN .....

Nº ELEMENTOS A INSTALAR Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS

.....  
.....  
.....

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de licencia de apertura del establecimiento principal.
- Plano a escala y acotado en el que figure la porción de terreno a ocupar, situación con relación al establecimiento que da servicio y vial a ocupar, con indicación de la superficie de ocupación y anchuras libres de vial.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y del recibo bancario que acredite su vigencia.

Escalante, a..... de..... de .....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE»

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://escalante.sedeelectronica.es>).

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escalante, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2020/7460

CVE-2020-7460

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-7469** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Construcción de Piscinas al Aire Libre, como circular interpretativa al Plan General de Ordenación Urbana.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 25 de junio de 2020 la Ordenanza reguladora de la Construcción de Piscinas al Aire Libre, como circular interpretativa al Plan General de Ordenación Urbana, y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo alguno, siendo su contenido literal el que sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS AL AIRE LIBRE, COMO CIRCULAR INTERPRETATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Art. 2.7.1.3 del PGOU: Las piscinas con lámina de agua de superficie igual o inferior a 40 m2 podrán obtener LICENCIA DE OBRA TUTELADA, mediante una memoria técnica con planos acotados y dirección de obra visada y firmada por técnico competente.

Para superficies de lámina de agua mayores de 40 m2, será preceptiva la LICENCIA DE OBRA MAYOR, aportando proyecto técnico y dirección de obra, visados.

### RETRANQUEOS

#### SUELO URBANO

— Respecto a la vía pública será necesario cumplir el retranqueo establecido en el PGOU para la edificación.

— Respecto al resto de linderos se establece un mínimo de 2 metros medidos desde el perímetro de la lámina de agua.

— Los elementos auxiliares, como casetas de bombas, filtrado y depuración, guardarán igualmente los retranqueos establecidos para las piscinas en esta Ordenanza.

#### SUELO RÚSTICO

— En suelo rústico, las piscinas, como elementos auxiliares se situarán en el área de movimiento establecido para la edificación en cada caso.

— Se tramitará conforme a los arts. 115 y 116 de la Ley 3/2012 de Régimen Urbanístico de Cantabria.

— Art. 109 de las NUR: Los elementos y edificaciones auxiliares de las viviendas vinculadas a explotaciones agrícolas serán acordes con la naturaleza rústica de las mismas y no podrán incorporarse piscinas o instalaciones deportivas.

### CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las piscinas se situarán por debajo de la rasante del terreno, pudiendo sobresalir en superficies en pendiente un máximo de 1 metro en cada punto del perímetro.

Las piscinas desmontables se consideran elementos mobiliarios de jardín y no estarán sujetos a licencia municipal de obra.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

Las "piscinas comunitarias y públicas" deberán tramitarse conforme a lo establecido en el RD 72/2008 de 24 de julio por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, deberá obtenerse informe favorable de la Dirección General de Salud Pública preceptivo y vinculante para la obtención de licencia municipal.

Las "piscinas de uso privativo en terreno comunitario" requieren autorización de la Comunidad de Propietarios o documento legal que acredite no ser necesaria la misma.

En caso de que la instalación de la piscina requiera la realización de una nueva acometida a la red municipal deberá especificarse en el Proyecto.

El vertido de aguas residuales de la piscina a la red de saneamiento municipal deberá cumplir, como mínimo, las condiciones establecidas en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria (BOC núm. 57 de 24/03/2009) y, en concreto, los Anexos I y II.

En la ejecución de las obras deberán cumplirse las Disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud, y en particular el RD 1627/97 y la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La gestión de residuos producidos en ejecución de las obras se realizará conforme a la legislación vigente, con especial referencia al RD 105/2008 y D 72/2010 de Cantabria. La devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los residuos generados en la obra. A tal efecto, habrá de aportarse como justificación documental el documento de entrega de residuos de construcción y demolición previsto en el apartado correspondiente del Anexo III del citado Decreto.

A la finalización de las obras deberá aportarse Certificado Final de Obra firmado por el Técnico competente en el que se justificará el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la licencia de obra".

Medio Cudeyo, 6 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/7469

CVE-2020-7469

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2020-7485** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2688/2020.*

Doña M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Julián Rozas Ortiz, teniente de alcalde y concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 5 de octubre de 2020 a las 12:30 horas.

Comillas, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

[2020/7485](#)

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-7511** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 18 de septiembre de 2020, de Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Técnico de Administración General.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procede a la corrección de error material de la Resolución de fecha 24 de agosto de 2020 y publicada en el BOC nº 180 de fecha 18 de septiembre de 2020 de nombramiento de funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Donde dice:

D<sup>a</sup> Yolanda Purón García.

Debe decir:

D<sup>a</sup> Yolanda Purón Gutierrez.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

[2020/7511](#)

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2020-7478** *Acuerdo de nombramiento y relación de cargos con dedicación parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 28 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a aprobación de cargo de la Corporación con dedicación parcial, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Que el cargo de alcaldesa se desempeñe en régimen de dedicación parcial al 26,67%, con efectos desde el día 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir, en los términos siguientes: Dedicación parcial del 26,67%: 12.600,00 euros de sueldo bruto anual dividido en 14 mensualidades. Siendo el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución de 10 horas semanales (2 horas de lunes a viernes), con efectos desde el día 1 de octubre de 2020.

TERCERO.- Proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la forma que legal y reglamentariamente corresponda, con efectos desde el día 1 de octubre de 2020, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales a que haya lugar.

CUARTO.- Autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.100 y 912.160 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

QUINTO.- Dar publicidad al acuerdo que el Pleno adopte, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2020, por la que se ha resuelto:

"PRIMERO. Designar a D<sup>ña</sup>. Esther Gómez Pascual, alcaldesa-presidenta, como el miembro de la Corporación que realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial del 26,67%, con efectos desde el día 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Valle de Villaverde, 7 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Esther Gómez Pascual.

2020/7478

CVE-2020-7478

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-7461** *Aprobación definitiva del expediente de reestructuración y valoración del Departamento de la Policía Local.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 2020 se ha aprobado elevar a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de reestructuración y valoración del Departamento de la Policía Local de Santoña, que tienen el siguiente tenor literal:

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020 aprobó inicialmente el expediente de reestructuración y valoración del Departamento de la Policía Local de Santoña.

La aprobación inicial afectó a los tres siguientes Acuerdos:

- Aprobación del expediente de reestructuración y valoración de la Policía Local en cuanto a los efectos económicos y retributivos correspondientes del personal que conlleva.
- Aprobación del expediente de reestructuración y valoración de la Policía Local en cuanto a la reorganización del número de efectivos de la plantilla de la Policía Local.
- La aprobación de la nueva reestructuración y plantilla de la Policía Local quedará condicionada a la aprobación definitiva de los Presupuestos del Ayuntamiento de Santoña de 2020.

El Acuerdo de aprobación inicial se sometió al preceptivo trámite de información pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de septiembre de 2020, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones.

Por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de reestructuración y valoración del Departamento de la Policía Local de Santoña.

La elevación a definitivo abarca a los tres siguientes Acuerdos:

- Aprobación del expediente de reestructuración y valoración de la Policía Local en cuanto a los efectos económicos y retributivos correspondientes del personal que conlleva.
- Aprobación del expediente de reestructuración y valoración de la Policía Local en cuanto a la reorganización del número de efectivos de la plantilla de la Policía Local.

2º.- El presupuesto general para el año 2020 ha sido elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre, con lo que el condicionado de la aprobación de la nueva reestructuración y plantilla de la Policía Local a fecha de esta Resolución ya debe entenderse cumplida y por lo tanto inexistente.

Contra la aprobación definitiva, y que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del expediente de Reestructuración y Valoración de la Policía Local en cuanto a los efectos económicos y retributivos correspondientes del personal y contra la aprobación definitiva, y que pone fin a la vía administrativa, según establece el

CVE-2020-7461

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Expediente de Reestructuración y Valoración de la Policía Local en cuanto a la reorganización del número de efectivos de la plantilla de la Policía Local podrá interponerse, carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 6 de octubre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2020/7461](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2020-7502** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020. Transferencia de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 6/20. Transferencia de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 2020.  
El alcalde por delegación,  
Francisco Viar Fernández.

2020/7502

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2020-7527** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2020. Transferencia de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 8/20. Transferencia de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 2020.

El alcalde por delegación,  
Francisco Viar Fernández.

2020/7527

CVE-2020-7527

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2020-7528** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 7/2020. Transferencia de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 7/20. Transferencia de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 2020.  
El alcalde por delegación,  
Francisco Viar Fernández.

2020/7528

CVE-2020-7528

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2020-7529** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 9/2020. Crédito extraordinario.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 9/20. Crédito extraordinario.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 2020.  
El alcalde por delegación,  
Francisco Viar Fernández.

2020/7529

CVE-2020-7529

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2020-7495** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.950,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>11.950,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.850,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>11.950,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Toranzo, 8 de octubre de 2020.

El presidente,  
Leopoldo Revuelta Riancho.

2020/7495

CVE-2020-7495

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2020-7496** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.100,00	0,00	0,00	1.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	24.662,11	0,00	24.662,11
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.100</b>	<b>24.662,11</b>	<b>0,00</b>	<b>25.762,11</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.100,00	577,72	0,00	16.77,72
3	Gastos financieros	0,00	84,39	0,00	84,39
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.100,00</b>	<b>24.662,11</b>	<b>0,00</b>	<b>25.762,11</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Toranzo, 8 de octubre de 2020.

El presidente,  
Leopoldo Revuelta Riancho.

2020/7496

CVE-2020-7496

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2020-7503** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 8 de octubre de 2020.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2020/7503

CVE-2020-7503

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-7510** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados, Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Vados, Mesas, Veladores e Instalaciones Análogas del Ayuntamiento de Entrambasaguas, por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 8 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/7510

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-7490** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente REN/3998/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020 (AYT/PLE/10/2020), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (REN/3998/2020).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar Acuerdo Plenario.

Castro Urdiales, 6 de octubre de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/7490

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-7506** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Entrambasaguas, por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 8 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/7506

CVE-2020-7506

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2020-7475** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, debiendo publicarse íntegramente el texto en el BOC, no entrando en vigor la Ordenanza en tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la mencionada Ley.

Pesaguero, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2020/7475

CVE-2020-7475

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2020-7480** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela sobre el arroyo Valladares en la carretera autonómica CA-266 Alto de Jesús del Monte - Hazas de Cesto - Riba en el P.K. 3+800. Término municipal: Hazas de Cesto.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 14 de septiembre de 2020, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto; y
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 7 de octubre de 2020.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACION DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA SOBRE EL ARROYO VALLADARES EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-266 ALTO DE JESÚS DEL MONTE - HAZAS DE CESTO - RIBA EN EL P.K. 3+800".

TÉRMINO MUNICIPAL: HAZAS DE CESTO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	25517	04	AVENDAÑO TRUEBA, LUIS ANTONIO	AV RAMON Y CAJAL 1, ES: IZ PI: DA. 48014. BILBAO. VIZCAYA	12	55	PRADO
2-0	25517	05	JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO	LG AYUNTAMIENTO. 39730. HAZAS DE CESTO. CANTABRIA	67	201	IMPRODUCTIVO
3-0	25517	06	JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO	LG AYUNTAMIENTO. 39730. HAZAS DE CESTO. CANTABRIA	91	115	T. ASFALTADO
4-0	25517	07	JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO	LG AYUNTAMIENTO. 39730. HAZAS DE CESTO. CANTABRIA	3	21	IMPRODUCTIVO
5-0	24492	06	REY CUE, CONCEPCIÓN	BO LA IGLESIA, 9. 39738. HAZAS DE CESTO. CANTABRIA	0	17	T. ASFALTADO

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-7476** *Resolución de concesión de los premios del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de los premios del IV Concurso Escolar de Dibujo "Vamos a Medias" conforme la Resolución de 6 de febrero de 2020 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias, en virtud de lo establecido en la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018), la propuesta de resolución de la Dirección General de Igualdad y Mujer, el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### RESUELVO

1.- Conceder a los alumnos y alumnas de 4º de primaria de los centros escolares que a continuación se relacionan, los siguientes premios:

	CENTRO ESCOLAR	CURSO /CLASE	TITULO DIBUJO	PUNTUACION
1º PREMIO	CEO Príncipe de Asturias	4ºB	FLOR DE LA VIDA	35
2º PREMIO	CEO Príncipe de Asturias	4ºA	TRANSPORTANDO EMOCIONES	33
3º PREMIO	Colegio la Anunciación	4º	TODOS SOMOS EKUALIA	26

2.- Tener por desistidos a los siguientes centros escolares, por los motivos expresados a continuación:

CENTRO ESCOLAR	CURSO CLASE	MOTIVO
Menéndez Pelayo-Fundación Educere (Castro Urdiales)	4º A y 4º B	Artículo 7.1 de la Orden UMA/26/2018. No subsanación de la Solicitud
CEIP N° 6 (Castro Urdiales)	4º	Artículo 7.1 de la Orden UMA/26/2018. No subsanación de la Solicitud

3.- La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 2020.03.07.232B.484, por una cuantía máxima de TRES MIL euros (3.000,00 euros).

4.- Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

de la Ley 38/2003, de la Ley general de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

5.- Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, cumplen los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

6.- Debido al contexto de epidemia en que nos encontramos y en consonancia con las medidas de restricción y limitación de aforo y actividades grupales adoptadas mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (modificada mediante las Resoluciones de 15 de julio de 2020, 24 de julio de 2020 y 15 de agosto de 2020), al amparo del Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, no es viable la realización de los premios primero y segundo tal y como se contemplan en el artículo 3.2 de la Resolución de convocatoria de 6 de febrero de 2020 (en concreto, la actividad del primer premio consistente en la estancia de dos días en una de las instalaciones destinadas a albergue del Gobierno de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar; y la actividad del segundo premio, consistente en visita a un museo o centro de interés cultural de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores durante 1 día, así como transporte desde el centro escolar), por lo que se sufragarán con la dotación económica arriba referida, los tres premios siguientes para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

Primer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Todo ello conforme lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se prevé que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. El artículo 9 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, contempla expresamente esa posibilidad de modificar la resolución.

Esta modificación de la resolución de concesión es debido a razones de fuerza mayor, no estando motivada en razones de oportunidad o conveniencia, sino debido a la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en el contexto de pandemia Covid19 en que nos hallamos.

Asimismo, con dicha modificación no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, satisfaciendo el interés general a que responde su objeto, ya que persiste el fomento de los principios generales que enumera la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos en el marco de sus competencias, tales como "La corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, de acuerdo con los nuevos modelos de familia, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en cualquier circunstancia en que se encuentren ambos progenitores de matrimonio, separación, divorcio, nulidad o convivencia de hecho" y "La incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo" (artículo 3.1 del referido texto normativo, en sus apartados e) y ñ).

7.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución que pone fin

CVE-2020-7476

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Santander, 16 de septiembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D., el secretario general (Resolución de 29/06/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/7476

CVE-2020-7476

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-7505** *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2020-2021. Expediente 4333/2020.*

### CONVOCATORIA

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2020 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2020/2021.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos originados por el tratamiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

#### Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 Euros, consignada en la partida 32348900 del presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio**

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### **Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio**

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional Básica
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
- Programas de formación para la transición a la vida adulta

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
- b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.
- c) Trátarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.
- d) Trátarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.
- e) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

- f) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:
- Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
  - Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

2.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Para aquellos solicitantes que se encuentren incluidos en el artículo 2º apartado 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, se fija como periodo excepcional la declaración del Estado de Alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

#### Artículo 6.- Documentación que se debe presentar

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es).
- b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV
- h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.
- i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### **Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria**

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### **Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución**

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es)., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### **Artículo 10.- Resolución y publicación**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.
3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

#### **Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes**

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

**Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
  - Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
  - Número de factura y fecha de emisión.
  - Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
  - Relación detallada de los servicios.
- b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.
2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
  3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
  4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### **Artículo 13.- Medios de notificación**

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es), surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es), plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Régimen de recursos**

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD  
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021**

**ANEXO I**

**Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en  
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a  
efectos de notificaciones en C/..... núm. ....,  
piso ....., en la localidad de ....., código postal ....., teléfono nº  
....., móvil nº .....

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio  
destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo solicita, ayuda  
para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para  
alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para lo cual adjunto la siguiente  
documentación, **(marque con una X lo que aporta)**

*El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.* El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos:**

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso del año de la convocatoria
- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

**SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

**Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano**

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

**Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, a .....de.....de.....

Firma

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>  Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud  Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar  Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.  Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.  Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>)</p>
--

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD  
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021**

**ANEXO II**

**Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF.....,  
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

**DECLARA**

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a .....de.....de.....

Firma

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD  
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021**

**ANEXO III**

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para  
la obtención de subvenciones**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF.....,  
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a .....de.....de.....

Firma

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA  
DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021**

**ANEXO IV**

**Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros**

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población/ Municipio					Provincia			C.P.	
Teléfono					Móvil				

**DATOS BANCARIOS**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: \_\_\_\_\_

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

2020/7505

CVE-2020-7505

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-7508** *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2020-2021. Expediente 4332/2020.*

### CONVOCATORIA

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2020 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para costear los desplazamientos de los estudiantes a los centros educativos durante el curso 2020/2021.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, de estudiantes que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes al desplazamiento de los alumnos al centro educativo donde curse sus estudios.

#### Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 6.000 Euros, consignada en la partida 32348900 del presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 9.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CVE-2020-7508

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

#### Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Bachillerato de Artes
- Bachillerato Internacional
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
- b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.
- c) No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.
- d) Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.
- e) No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- f) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
- g) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

- Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
  - Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- h) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- i) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

3.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

4.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Para aquellos solicitantes que se encuentren incluidos en el artículo 2º apartado 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, se fija como periodo excepcional la declaración del Estado de Alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

#### **Artículo 6.- Documentación que se debe presentar**

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es).
  - b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
  - c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
  - d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
  - e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.
  - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.
  - g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV
  - h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.
  - i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
  - j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
  - l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
  - m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
  - n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.
- 2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### **Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria**

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### **Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución**

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es), de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

#### Artículo 10.- Resolución y publicación

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

#### Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

#### Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tiques o bonos de transporte interurbanos o interprovinciales, según la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
  - Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
  - Número de factura y fecha de emisión.
  - Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
  - Relación detallada de los servicios.
- b) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.
2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
  3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
  4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

#### **Artículo 13.- Medios de notificación**

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es), surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web [www.astillero.es](http://www.astillero.es), plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**Artículo 14. Régimen de recursos.**

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.
2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 8 de octubre de 2020.  
El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE  
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2020-2021**

**ANEXO I**

**Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm. ...., piso ....., en la localidad de ....., código postal ....., teléfono nº ....., móvil nº .....

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a los centros educativos solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para el transporte a centros educativos, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos**

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso con indicación de asignaturas y/o créditos.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada**.
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , **si no la ha aportado en convocatorias anteriores**.
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

**SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

**Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano**

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p><b>AUTORIZO:</b> Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT)</li> <li><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS)</li> <li><input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS)</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS)</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, a .....de.....de.....

Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de estudio.

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE  
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2020-2021**

**ANEXO II**

**Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF.....,  
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

**DECLARA**

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE  
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2020-2021**

**ANEXO III**

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para  
la obtención de subvenciones**

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF.....,  
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s  
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a .....de.....de.....  
Firma

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE  
A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2020-2021**

**ANEXO IV**

**Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros**

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Población/Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

**DATOS BANCARIOS**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha: _____				
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).				

**PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

2020/7508

CVE-2020-7508

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2020-7573** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 623/2019.*

Llevada a efecto la correspondiente tramitación ambiental con emisión del Informe Ambiental Estratégico (IAE), el cual concluye la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta por el Pleno de la Corporación, de fecha 7 de octubre de 2020, se procede a la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL nº2 (MP2) DEL PGOU DE ARNUERO, que incluye dicho IAE y los correspondientes documentos ambiental y urbanístico.

Como consecuencia de ello, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ello se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio además de la que se realice en un diario de difusión regional.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Dada la naturaleza de adaptación normativa que tiene la modificación puntual en trámite y a que, de conformidad con los términos del artículo 65 de dicha Ley, ello presenta carácter potestativo, no se prevé suspensión de licencias en dicho acuerdo de aprobación inicial.

Arnuero, 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2020/7573

CVE-2020-7573

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-7257** *Información pública del expediente para la construcción de nave multiservicios para explotación de tomate bajo invernadero en el barrio La Sierra, de Hoznayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. JOSÉ RAMÓN DE JOSÉ SÁNCHEZ, para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTISERVICIOS PARA EXPLOTACIÓN DE TOMATE BAJO INVERNADERO, situado en el Bº La Sierra de Hoznayo (polígono núm. 14 - parcela núm. 151) en SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS FORESTAL (NU-3) actual -Suelo Rústico de Especial Protección.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2020/7257](#)

CVE-2020-7257

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-7410** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Zurita. Expediente 2020/4043.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para construcción de vivienda en parcela con referencia catastral 39052A201001030000 SM sita en ZURITA, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/7410

CVE-2020-7410

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-7468** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda aislada unifamiliar en parcela rústica en Arce, en suelo no urbanizable. Expediente 2020/4694.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA AISLADA UNIFAMILIAR en parcela Rústica 39052A705000380000AF sita en Arce, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 6 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/7468](#)

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2020-7472** *Información pública de extravío del título de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de doña Sandra Palomera Blanco.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de octubre de 2020.

La interesada,  
Sandra Palomera Blanco.

2020/7472

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2020-7486** *Resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En virtud del artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y del artículo 6 de la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que señalan que el nombramiento de los Veterinarios Colaboradores corresponde al Director General de Salud Pública, una vez recibida comunicación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria.

#### RESUELVO

Autorizar como Veterinarios Colaboradores a los siguientes veterinarios para poder realizar el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y el control sanitario de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
ALCALDE SANTAMARIA	CAROLINA	1,2
ALONSO MARTÍNEZ	JESÚS ÁNGEL	1,2
ALONSO MIER	CRISTINA	1,2
ANTOLIN PINILLA	ALBERTO	1,2
BARDAJI HERBOSA	M <sup>a</sup> JOSE	1,2
BLANCO DEL POZO	FRANCISCO JAVIER	1,2
BOO GOMEZ	LUIS ANTONIO	1,2
CABALLERO MOJA	ALVAR	1,2
CASTAÑEDA GONZALEZ	JOSE ADOLFO	1,2
CASTILLO LLAMA	JESUS MARIA	1,2
CELADA ANDRES	MIGUEL	1,2
CIRES MARTINEZ	JULIO	1,2
COLINO DE LEÓN	JOAQUIN	1,2
FERNANDEZ CANTELI	SABEL	1,2
FERNANDEZ GARCIA	GONZALO	1,2

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
FERNANDEZ GONZÁLEZ	DIEGO	1,2
FUENTE REDONDO	RAQUEL DE LA	1,2
GARCÍA ABAD	MARCO	1,2
GARCIA MARTINEZ-PEÑALVER	INES	1,2
GOMEZ DE DIEGO	JOSE MARIA	1,2
GOMEZ GARCIA	PAULINA	1,2
GUTIERREZ GUTIERREZ	PABLO	1,2
HELGUERA CARCABA	SONIA	1,2
HERNANDEZ BASAGOITI	IGOR	1,2
HERNANDEZ PABLOS	AGUSTIN	1,2
HOYOS COSSIO	JESUS	1,2
JAROSO LOPEZ	RAQUEL	1,2
LARRINAGA GOROSTIDI	PEDRO JOSE	1,2
MACIAS PASCUAL	CARLOS	1,2
MARCANO ABAD	LIDIA	1,2
MARTINEZ FERNANDEZ	MARTA	1,2
MARTINEZ GARNICA	PATRICIA	1,2
MARTINEZ SANCHEZ	CARLOS ORLANDO	1,2
MOROSO DIEZ	ISIDRO	1,2
PIDAL DÍAZ	RAMÓN	1,2
RUIZ GARCIA	JOSE LUIS	1,2
SANCHEZ-PANDO ARISTEGUI	PAULA	1,2
SANTOS HOYAL	RICARDO	1,2
SAÑUDO OBESO	BEGOÑA	1,2
SECO SAIZ	RUBEN	1,2
VELEZ GARRIDO	CARMELA	1,2
BORRAGAN SANTOS	SANTIAGO	1

**Observaciones.**

1.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar.

2.- Solicitan ser autorizados como Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 22 de septiembre por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1 y 2.- Para ambos casos.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el B.O.C.

Santander, 6 de octubre de 2020.  
La directora general de Salud Pública,  
María Paloma Navas Gutiérrez.

2020/7486

CVE-2020-7486

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-7444** *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública la información relativa al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.

Las aportaciones podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, disponiendo a tales efectos de la siguiente dirección de correo electrónico:

participacantabria@scsalud.es.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la futura norma:

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa: Resulta preciso proceder, de manera periódica, a la actualización de servicios y actividades que se incluyen en los anexos de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, a los efectos de reflejar, con el mayor detalle posible, tanto los amplios servicios sanitarios que se prestan en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud como los efectivos costes, en cada caso concreto.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación: Resulta necesario y oportuno proceder al desarrollo normativo con el fin de actualizar el contenido de los referidos anexos mediante la incorporación de los servicios sanitarios prestados a terceras entidades en relación con la prueba de diagnóstico denominada "Reacción en Cadena de la Polimerasa" (PCR, por sus siglas en inglés), la cual está siendo utilizada para determinar si una persona está infectada o no por el SARS-COV2 en el actual contexto de crisis de salud pública originada por la pandemia de la COVID-19.

Por otra parte, se incorporan nuevos conceptos y precios públicos en relación con la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes universitarios del área de Ciencias de la Salud de centros universitarios privados en centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

c) Objetivos de la norma: Actualización de servicios y actividades que se incluyen en los anexos de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

CVE-2020-7444

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: No existen soluciones alternativas, dado que se trata de un trámite necesario para dar respuesta a los mandatos normativos indicados.

Santander, 5 de octubre de 2020.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

2020/7444

CVE-2020-7444

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2020-7481** *Emplazamiento en procedimiento ordinario 204/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias previstas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido admitida la demanda de D. José Luis Rodríguez Martín contra la desestimación por silencio negativo de denuncia en materia de ruidos en el bar Backline en el barrio de El Cerro, de este Ayuntamiento de Rasines.

Para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas interesadas en el acto recurrido, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano Judicial, en forma legal, como demandados en la forma prevista en el artículo 23 de L.J.C.A., haciéndoles saber que personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Rasines, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2020/7481

CVE-2020-7481

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2020-7465** *Notificación de sentencia 605/2020 en recurso de suplicación 458/2020.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 458/2020 a instancia de LETICIA MARTÍN-GAGO CAMPOS frente a IBERMUTAMUR, IBÉRICA DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA, SAU, MUTUA BALEAR, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28/01/2020 del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> Leticia Martín-Gago Campos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander, de fecha 28 de enero de 2020, en el proc. núm. 342/2019, tramitado a su instancia frente a la mutua IBERMUTAMUR, la empresa, Ibérica de Droguería y Perfumería, SAU, el INSS, la TGSS y a la mutua Balear y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia en su integridad.

Sin costas".

Haciendo saber que cabe interponer recurso de casación, para unificación de doctrina, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de su notificación previa consignación de un depósito de 600 euros. Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IBÉRICA DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA, SAU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2020/7465

CVE-2020-7465

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-7467** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 311/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000311/2020 a instancia de JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO, JÉSICA DEL VALLE PÉREZ y JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO frente a BILUR 2000, SL, e IMÁN CORPORACIÓN, SA, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de 05/10/2020, del tenor literal siguiente:

"Por devueltos los anteriores sobres del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada BILUR 2000, SL, únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando de baja, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2020 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Procédase a consultar en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, la identidad y domicilio del administrador único de la citada empresa y con su resultado cítese al juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BILUR 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7467

CVE-2020-7467

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-7471** *Citación para la celebración de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 402/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000402/2020 a instancia de CECILIO LEÓN GIL frente a NORMOVIL SANTANDER, SL, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de 2 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por realizada la anterior diligencia con resultado negativo, únase al expediente digital. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja la demandada NORMOVIL SANTANDER, SL, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2021 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Procédase a consultar en el Registro Mercantil, la identidad y domicilio del administrador único de la citada empresa y cítese al mismo en forma, para los actos de conciliación y juicio con entrega de copias de las demandas y demás documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORMOVIL SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7471

CVE-2020-7471

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-7473** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 661/2019.*

Doña maría del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000661/2019 a instancia de JÉSSICA PAOLA ACEVEDO LÓPEZ frente a INSS Y TGSS, CORRALES PELAYO, SL, y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de 6 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio presencial para el día 7 de diciembre del 2020 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano.

Sirva la presente diligencia de citación en forma a las partes personadas y citese a la empresa CORRALES PELAYO, SL, por edictos a publicar en el BOC, y a su administrador único por correo certificado con acuse de recibo.

Se deberá aportar la prueba documental en papel en el acto del juicio y por vereda.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CORRALES PELAYO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7473

CVE-2020-7473

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-7482** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 40/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000040/2020 a instancia de DAVID GÓMEZ MORENO frente a AUTOCARES TERÁN, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 21/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por DAVID GÓMEZ MORENO contra la empresa AUTOCARES TERÁN, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 28/11/19, condenar a la empresa a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 354,75 €, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz

2020/7482

CVE-2020-7482

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-7483** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2020 a instancia de FRANCISCO TORRE POO frente a ECOCOMFORT, S. L., en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 02/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. FRANCISCO TORRE POO como parte ejecutante, contra ECOCOMFORT, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 28.220,80 € en concepto de principal, más 4.233,12 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECOCOMFORT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7483

CVE-2020-7483

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-7484** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 358/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación sustancial condiciones laborales, con el nº 0000358/2020 a instancia de CAMILO FELIPE SÁNCHEZ frente a MOTORK SPAIN GESTIÓN COMERCIAL, S. L., en los que se ha dictado CÉDULA DE CITACIÓN de fecha 24/07/2020, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: MOTORK SPAIN GESTIÓN COMERCIAL, S. L., con domicilio en MUNTANER, 305 1ª, PTA. 2, Barcelona, 08021, BARCELONA como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 22 de octubre de 2020 a las 12:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MOTORK SPAIN GESTIÓN COMERCIAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7484

CVE-2020-7484

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

**CVE-2020-7470** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 51/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social Ordinario 51/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, SL, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 17/09/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, SL, B39445762, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 30 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Oihana Fano Domínguez.

2020/7470

CVE-2020-7470

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID

**CVE-2020-7487** *Notificación de decreto 476/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019.*

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 100/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANNA PAULINA SLUPSKA HANISZEWSKA frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L., TEJADOS Y FACHADAS MADRID, S. L. y TEJADOS CANTABRIA, S. L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Número resolución: 476/2020.

### DECRETO

En Madrid, a 25 de septiembre de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 18.132,57 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TEJADOS CANTABRIA, S. L., TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS MADRID, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Charriel Ardebol.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TEJADOS CANTABRIA, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 25 de septiembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Charriel Ardebol.

2020/7487

CVE-2020-7487